

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 15
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 14, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

9 DE NOVIEMBRE DE 2009

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA (1RA.) DE LA ORDENANZA NÚMERO 62, SERIE 1982-83, A FIN DE CORREGIR LA DISTANCIA NORTE DE LA PARCELA "A", LA DISTANCIA NORTE Y SUR DE LA PARCELA "E", LA CABIDA DE LAS PARCELAS "B", "E" Y "G", LA COLINDANCIA OESTE DE LA PARCELA "H" ASÍ COMO A ADIR LAS DESCRIPCIONES DE LAS PARCELAS "C" Y "F" DEL PASO DE PEATONES UBICADO ENTRE LAS CALLES TRIER, TURBIGEN, SANTA TERESA Y SAN ALFONSO, URBANIZACIÓN COLLEGE PARK, RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La "Ordenanza Número 62, Serie 1982-83", autorizó al Alcalde del Municipio de San Juan a retirar de uso público, cerrar y vender a los vecinos colindantes el paso de peatones ubicado entre las Calles Trier, Turbigen, Santa Teresa y San Alfonso de la Urbanización College Park, Sector Río Piedras, Puerto Rico;

POR CUANTO: Al verificar la distancia norte de la parcela "A" que se consignó en la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Número 62, antes citada, de acuerdo al plano de mensura preparado por el Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan, fechado 28 de junio de 1978, se pudo constatar que la distancia norte de la referida parcela está incorrecta;

POR CUANTO: Al verificar la distancia norte y sur de la parcela "E" que se consignó en la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Número 62, antes citada, de acuerdo al plano de mensura preparado por el Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan, fechado 28 de junio de 1978, se pudo constatar que la distancia norte y la sur de la referida parcela está incorrecta;

POR CUANTO: Al verificar la cabida de las parcelas "B", "E" y "G" que se consignó en la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Número 62, antes citada, de acuerdo al plano

¹ Gobierno de Puerto Rico

de mensura preparado por el Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan, fechado 28 de junio de 1978, se pudo constatar que la cabida de las referidas parcelas está incorrecta;

POR CUANTO: Por error involuntario no se consignaron las descripciones de las parcelas "C" y "F" en la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Número 62, antes citada, de acuerdo al plano de mensura preparado por el Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan, fechado 28 de junio de 1978;

POR CUANTO: Al verificar la colindancia oeste de la parcela "H" que se consignó en la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Número 62, antes citada, de acuerdo al plano de mensura preparado por el Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan, fechado 28 de junio de 1978, se pudo constatar que la colindancia oeste de la referida parcela está incorrecta;

POR CUANTO: Para que la escritura de compraventa que en su día se otorgue pueda ser inscrita en el Registro de la Propiedad, se enmienda la Ordenanza Número 62, antes citada, en sus partes pertinentes y de acuerdo a lo antes expuesto.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la "Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Número 62, Serie 1982-83", para que lea como sigue:

"Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a retirar de uso público y vender sin sujeción al requisito de subasta pública a los dueños colindantes, las parcelas que constituyen el paseo peatonal ubicado entre las Calles Trier, Turbigen, Santa Teresa y San Alfonso de la Urbanización College Park, Río Piedras, Puerto Rico, descritas a continuación y de acuerdo a los términos que autoriza la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", en sus Artículos 9.010 y 9.016.

PARCELA A

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la Urbanización College Park, con una cabida superficial de 108.4651 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE, en una distancia de 36.1099 metros con terrenos propiedad de la Escuela Juan B. Huyke; por el SUR, en una distancia de 35.3024 metros con terrenos propiedad de Don William Cabrera antes, ahora Doña Lourdes Colón Anabitarte; por el ESTE en una distancia de 3.0836 metros con predio colindante de la Parcela B del mencionado paso de peatones; y por el OESTE, en una distancia de 3.4289 metros con terrenos propiedad de la Calle Santa Teresa de la antes mencionada urbanización.

PARCELA B

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la Urbanización College Park, con una cabida superficial de 90.0832 metros cuadrados y en linderos: por el NORTE, en una distancia de 26.7064 metros con puntos no alineados con terrenos propiedad de Escuela Juan B. Huyke; por el SUR, en una distancia de 25.1465 metros con predio de terreno colindante del solar número 284 cuyo titular es Don Isaac Feldenkrais; por el ESTE en una distancia de 3.4015 metros con terrenos propiedad de Parcela C descrita adelante; y por el OESTE, en una distancia de 0.7082 metros y 3.0836 metros con terrenos propiedad de William Carrera y Parcela A del mencionado paso de peatones.

PARCELA C

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la Urbanización College Park, con una cabida superficial de 123.5274 metros cuadrados y en linderos: por el NORTE, en una distancia de 34.5423 metros con terrenos propiedad de la Escuela Juan B. Huyke; por el SUR, en una distancia de 36.4401 metros con predio de terreno colindante de la Calle Turgiben de la referida urbanización; por el ESTE en una distancia de 3.0335 metros con terrenos propiedad de Parcela D del mencionado paso de peatones; y por el OESTE, en una distancia de 3.4015 metros con predio de terreno colindante de la Parcela B del mencionado paso de peatones.

PARCELA D

URBANA:

PARCELA E

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la Urbanización College Park, con una cabida superficial de 103.8265 metros cuadrados y en linderos: por el NORTE, en una distancia de 34.3163 metros con terrenos propiedad de la Escuela Juan B. Huyke; por el SUR, en una distancia de 34.3571 metros con predio de terreno colindante del solar número 280 de la referida urbanización; por el ESTE en una distancia de 2.8735 metros con terrenos propiedad de Parcela F del mencionado paso de peatones; y por el OESTE, en una distancia de 3.0581 metros con terrenos propiedad de la Parcela D del mencionado paso de peatones.

PARCELA F

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la Urbanización College Park, con una cabida superficial de 33.4733 metros cuadrados y en linderos: por el NORTE, en una distancia de 11.4203 metros con terrenos propiedad de la Escuela Juan B. Huyke; por el SUR, en una distancia de 11.4222 metros con predio colindante de la Calle Trier de la referida urbanización; por el ESTE en una distancia de 2.5888 metros con terrenos propiedad de Parcela G del mencionado paso de peatones; y por el OESTE, en una distancia de 2.8735 metros con predio de terreno colindante de la Parcela E del mencionado paso de peatones.

PARCELA G

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la Urbanización College Park, con una cabida superficial de 96.2565 metros cuadrados

y en linderos: por el NORTE, en una distancia de 31.9250 metros con terrenos propiedad de la Escuela Juan B. Huyke; por el SUR, en una distancia de 31.8008 metros con predio de terreno colindante del solar número 281 de la referida urbanización; por el ESTE en una distancia de 3.0480 metros con terrenos propiedad de la Parcela H del mencionado paso de peatones; y por el OESTE, en una distancia de 2.9888 metros con predio de terreno colindante de la Parcela F del mencionado paso de peatones.

PARCELA H

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, localizada en la Urbanización College Park, con una cabida superficial de 62.7899 metros cuadrados y en linderos: por el NORTE, en una distancia de 20.3264 metros con terrenos propiedad de la Escuela Juan B. Huyke; por el SUR, en una distancia de 21.2462 metros con predio de terreno colindante del solar número 282 de la referida urbanización; por el ESTE en una distancia de 3.1327 metros con predio de terreno colindantes de la Calle San Alfonso, Esq. Colonia de la Urbanización en referencia; y por el OESTE, en una distancia de 3.0480 metros predio de terreno colindante de la Parcela G del mencionado paso de peatones."

Sección 2da.: Enmendar la "Sección Segunda (2da.) de la Ordenanza Número 62, Serie 1982-83", para que lea como sigue:

"Sección 2da.: La venta de dichas parcelas queda sujeta a las condiciones que las diferentes agencias afectadas han impuesto en este caso según sus normas de seguridad y en protección de sus intereses y este derecho estará comprendido en las escrituras de compraventa que se suscriben por el Municipio de acuerdo a la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico".

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que si algún tribunal, con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo o sección de la misma, la decisión a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 14, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2009

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde